



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN TÉCNICA, ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA EQUINOCCIAL (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA (MÉXICO)

Comparecen a la celebración del convenio, por una parte, la Universidad Tecnológica Equinoccial, representada por su Rector, Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi a quien y para efectos de este convenio se denominará simplemente "UTE"; y por otra parte, la Universidad de Guadalajara, representada por su Rector General, Mtro. Itzcóatl Tonatiuh Bravo Padilla, asistido por su Secretario General, Mtro. José Alfredo Peña Ramos, a quienes en adelante y para efectos de este instrumento se les denominará "UdG", quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

DE LA "UTE"

Que, la Universidad Tecnológica Equinoccial-UTE es reconocida como Universidad mediante Registro Oficial No 377 de 1986; es una Institución de Educación Superior, de derecho privado, autónoma, con finalidad social y pública y sin fines de lucro, dedicada a la formación de recursos humanos que el país requiere a nivel profesional así como también a desarrollar actividades de investigación científica y tecnológica en diferentes especializaciones. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior, su Ley de creación y sus propios Estatutos y Reglamentos expedidos por los organismos internos de gobierno.

Que, entre los fines y objetivos de la Universidad sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del conocimiento, priorizando áreas y líneas relacionadas con problemas actuales de la sociedad, intensificando la relación social, la prestación de servicios, capacitación, consultoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.

Que, con fecha 04 de enero del 2016, el Dr. Ricardo Hidalgo Ottolenghi se posesiona como Rector de la Universidad Tecnológica Equinoccial, cargo para el cual fue electo por la comunidad universitaria, en elecciones universales, directas, secretas y obligatorias llevadas a cabo el jueves 17 de diciembre del 2015.

Que, señala como domicilio el inmueble ubicado en la Av. Rumipamba s/n, entre Bourgeois y Av. Atahualpa C.P. 17-01-2764



DE LA "UdG"

Que, es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1º de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local, el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.

Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5 de la Ley Orgánica de la Universidad son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura.

Que, es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme a la fracción III, del artículo 6 de la Ley Orgánica, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal.

Que, el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.

Que, señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 976, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETIVO

Establecer las bases de cooperación entre la UdG y la UTE en la realización de acciones de interés y beneficio mutuo, relacionadas con el desarrollo académico, científico, tecnológico, y de vinculación.

CLAUSULA TERCERA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN

Con el objeto de satisfacer el objetivo definido en el artículo anterior, ambas partes se comprometen, en la medida de sus posibilidades, y conforme a las normas de cada Universidad y de cada Estado en su caso, a:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación.
- b) Asesoría en el diseño e implementación de mallas académicas de posgrado.
- c) Programas de formación a nivel de Doctorado para docentes.



- d) Intercambios de visitas entre docentes e investigadores de las unidades señaladas en el art. 1. Tales intercambios tienen como finalidad favorecer la realización de seminarios, ciclos de lecciones, convenios, conferencias, el desarrollo de investigación comunes, la discusión de experiencias en los sectores de interés común, etc.
- e) Intercambio de publicaciones e informaciones sobre los sectores específicos considerados en el presente acuerdo o sobre cualquier argumento considerado útil.
- f) Intercambio de estudiantes de pre-grado y pos-grado para temporadas de estudios e investigación.
- g) Intercambio de estudiantes a fin de que asistan a cursos, especializaciones u otras actividades formativas.
- h) Intercambio de personal técnico y administrativo cuando se considere oportuno en vista de experiencias significativas.

Las modalidades de realización de intercambios podrán ser descritas en protocolos (periodos de permanencia, obligaciones de los visitantes, modalidad de selección de las solicitudes, ilustración detallada de los temas motivo de acuerdo, etc.), estipulados por los órganos competentes de las estructuras promotoras.

Las dos universidades favorecen la movilidad estudiantil, según un principio de reciprocidad, poniendo en disposición de los estudiantes huéspedes los propios recursos didácticos y la asistencia tutorial prevista en los programas. Los periodos de estudios efectuados en el extranjero podrán ser reconocidos para los fines de la carrera escolar, previa deliberación de los órganos competentes y de acuerdo a su normativa. Ninguna de las dos universidades impondrá cuotas de inscripción o de otro tipo salvo en los casos previstos como interrogantes para las leyes vigentes en el país.

CLÁUSULA CUARTA.- ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN

Las partes se comprometen a dar vida a una recíproca colaboración inicialmente en el sector: ecología, estudios de biodiversidad, manejo de recursos naturales, estudios culturales, entre otros.

En el desarrollo de dicha cooperación están interesadas las siguientes unidades de la UdGI:

- El Departamento de Ecología y Recursos Naturales del Centro Universitario de la Costa Sur y la siguiente unidad de la Universidad Tecnológica Equinoccial:



- Facultad de Ciencias de la Ingeniería e Industrias

Las dos universidades, donde se considere oportuno, se reservan el derecho de definir de común acuerdo otras áreas de colaboración. En tal caso se hará frente a la estipulación de actos agregados aprobados por los órganos competentes.

CLAÚSULA QUINTA.- INSTRUMENTOS DERIVADOS

Para la realización del objeto del presente convenio, las partes se comprometen a formular y proponer el contenido de programas de trabajo, los cuales una vez aprobados serán elevados a la categoría de convenios específicos de colaboración, los que serán denominados como “instrumentos derivados” y describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, las aportaciones económicas, los datos y documentos necesarios para determinar los fines, plazos, responsabilidades y alcances de cada instrumento debiendo, en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos.

CLÁUSULA SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para facilitar la elaboración de los convenios se creará una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UdG, por la Rectora del Centro Universitario de la Costa Sur, Dra. Lilia Victoria Oliver Sánchez (liliavos@cucsur.udg.mx) y en representación de la UTE estará integrada por la Dirección de Relaciones Internacionales a cargo de la Msc. Ana Patricia Lozada (ana.lozada@ute.edu.ec).

Dichos representantes realizarán por periodos coordinados por ambas instituciones un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias apropiadas.

CLÁUSULA SÈPTIMA.- ASISTENCIA Y FACILIDADES

Las dos administraciones se comprometen a intercambiarse toda la información útil sobre la estructura y la organización de las universidades implicadas, al fin de incrementar el conocimiento recíproco.

CLÁUSULA OCTAVA.- FINANCIAMIENTO

Ambas Partes acuerdan que la celebración de este Convenio no tiene implicaciones financieras para ninguna; sin embargo, se entiende que ambas instituciones de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar a la



financiación, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

Para el desarrollo de los intercambios, cada parte en conformidad con las propias leyes y reglamentos, asegurará a los huéspedes enviados por la otra parte y conforme al presente acuerdo, toda forma de asistencia y facilidades en el propio país, para el cumplimiento de las tareas acordadas.

CLÁUSULA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de cinco años, contados a partir de la última fecha de firma, pudiendo ser renovado por igual tiempo, si las partes, de mutuo acuerdo, expresamente así lo manifiestan.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERMINACION DEL CONVENIO

El presente convenio podrá darse por terminado por las siguientes causas:

- Por vencimiento del plazo de duración;
- Por incumplimiento o inobservancia del convenio;
- Por mutuo acuerdo entre las partes; y,
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, que deberá ser comunicada a la otra, por lo menos con quince días de anticipación, sin que esto genere obligación alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes manifiestan que la firma del presente convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento y en caso de presentarse alguna discrepancia será resulta de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DOMICILIO

UTE:

Calle Rumipamba s/n, entre Bourgeois y Av. Atahualpa

Teléfonos: 2990-800 ext. 2334

Celular: 099945678

Email: ana.lozada@ute.edu.ec / juan.barvo@ute.edu.ec

Quito, Ecuador



UdG:

Dirección: Avenida Juárez #976, colonia Centro, C.P. 44100,
Teléfonos: (52) 33 31342222, extensión 12906
Email: carlosivan.moreno@redudg.udg.mx
Guadalajara, Jalisco, México

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS HABILITANTES

Se adjunta como documentos habilitantes a los nombramientos del Rector de la UdG y del Rector de la UTE.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en 4 ejemplares.

Lugar:

Fecha: 10 FEB 2018

Lugar:

Fecha:



**POR LA UNIVERSIDAD DE
GUADALAJARA**

**POR LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
EQUINOCCIAL-UTE**

Bravo
MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO
PADILLA
RECTOR GENERAL

DR. RICARDO HIDALGO OTTOLENGHI
RECTOR

MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS
SECRETARIO GENERAL



TESTIGOS

DRA. LILIA VICTORIA OLIVER SÁNCHEZ
RECTORA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE LA COSTA SUR

DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO
COORDINADOR GENERAL DE
COOPERACIÓN E
INTERNACIONALIZACIÓN

